



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 312- 2018-CO-UNJ

Jaén, 21 de junio de 2018

VISTO: El Oficio N° 134-2018-UNJ/P de fecha 09 de abril de 2018; Oficio N° 249-18-GR-CAJ/GGR de fecha 22 de mayo de 2018; Informe Legal N° 088-2018-UNJ/OAL de fecha 30 de mayo de 2018; Proveído N° 990 de fecha 31 de mayo de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 06 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 18 de abril de 2018, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Humberto Guillermo Garayar Tasayco, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, el artículo 59° inciso 13) de la Ley Universitaria N° 30220 señala como atribuciones del Consejo Universitario (Comisión Organizadora): "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Del mismo modo, el artículo 89° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "la UNJ promueve alianzas estratégicas y convenios con entidades públicas y privadas con el fin de:

- Desarrollar de manera conjunta proyectos de investigación, innovación y otras relacionadas.
- Adquirir e intercambiar conocimiento científico y tecnológico.
- Mejorar la logística universitaria para la investigación científica y tecnológica.
- Desarrollar intercambio y movilidad de investigadores docentes y estudiantes.
- Realizar acciones de difusión y transferencia tecnológica.

Que, mediante Oficio N° 134-2018-UNJ/P de fecha 09 de abril de 2018, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Gerente General del Gobierno Regional de Cajamarca la realización de un Convenio para el Uso del Módulo Administración Documentaria - MAD, con la finalidad de automatizar los procesos documentarios en la Universidad Nacional de Jaén, por lo cual hace llegar el plan de implementación correspondiente;

Que, con Oficio N° 249-18-GR.CAJ/GGR de fecha 22 de mayo de 2018, el Gerente General Regional del Gobierno Regional, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cajamarca y esta Casa Superior de Estudios Universitarios, cuyo objetivo es ceder en calidad de sesión en uso, a nivel de módulo, el MAD 2012, ver. 2.1.5 del Gobierno Regional de Cajamarca a la Universidad Nacional de Jaén, con la finalidad que esta última cuente con un aplicativo de trámite documentario con el propósito de mejorar la gestión pública, a través de un adecuado control y seguimiento de expedientes en línea (vía web);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución N° 312-2018-CO-UNJ

Jaén, 21 de junio de 2018

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén emite el Informe Legal N° 088-2018-UNJ/OGAL, de fecha 25 de mayo del 2018, mediante el cual opina que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Gobierno Regional de Cajamarca, toda vez que cumple con los fines y las funciones de la universidad conforme a ley de la materia, indicando que el presente convenio facilita la consecución de los fines de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 06 de junio de 2018, la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad 1) APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional de Jaén, el cual facilitará la consecución de los fines de la Universidad Nacional de Jaén. 2) El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional de Jaén, empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de cuatro (04) años.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e), que una de las funciones de la Comisión Organizadora es "Emitir resolución en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigentes de Nuestra Cas Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de 08 (ocho) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Universidad Nacional de Jaén, empieza a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de cuatro (04) años.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Gobierno Regional de Cajamarca y a las instancias correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168 con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 - Urb. La Alameda, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gobernador Regional Encargado Sr. HILARIO PORFIRIO MEDINA VÁSQUEZ, designado mediante Resolución N° 3735-2014-JNE, del 15 de diciembre de 2014, al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 250, Pueblo Libre, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Jaén, debidamente representada por el Dr. Edwin Guido Boza Condorena, identificado con DNI N° 01292334, autorizado con Resolución Viceministerial N°085-2016-MINEDU, el 28 de junio de 2016, a la que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 1.5. Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL en cumplimiento de la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, señala haber desarrollado el Módulo de Administración Documentaria 2012 - **MAD 2012**, versión 2.0 el cual es parte de un Sistema de Aplicaciones Regionales – SAR, desarrollado por el Centro de Información y Sistemas - CIS del Gobierno Regional Cajamarca; cuyo uso esta normado por la Directiva N° 09-2015-GR.CAJ-GRPPAT/CIS "LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA – MAD EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA". El MAD se ha implementado con el propósito de mejorar parte de la gestión pública, a través de un adecuado control y seguimiento de expedientes en línea (vía web), durante todas sus etapas, desde el registro hasta su posterior archivamiento, tanto para los usuarios externos (ciudadanos) como usuarios internos

(operadores); asimismo, permite la administración automatizada, en términos de ingreso, registro, clasificación, derivación, atención, seguimiento y archivamiento, de todo documento generado o ingresado en las dependencias que conforman el Gobierno Regional Cajamarca.

Dicho sistema integrado en su versión 2.0, constituye un bien patrimonial intangible de propiedad de **EL GOBIERNO REGIONAL**; tal como lo indica el **Certificado de Registro de Programas de Ordenador (software)** expedido por el INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) con **Partida Registral N° 00017-2016, asiento 01** y de la **Directiva de Implementación del MAD** en el Gobierno Regional Cajamarca, en su **numeral 4.6**. Este módulo ha sido programado con el paquete de desarrollo VisualStudioProw/MSDN License/SoftwareAssurancePack Government OLP, adquirido de Microsoft®, con número de Factura 9565670930, número de licencia 65670930 y número de autorización 95670095ZZG1708; por lo que el Gobierno Regional se reserva el derecho de creación, mantenimiento, cesión y expansión de su titularidad en todos sus aspectos.

Mediante Oficio N° 134-2018-UNJ/P (MAD. 3757466), de fecha 04 de abril de 2018, el Presidente de la Comisión Organizadora de **LA UNIVERSIDAD** solicita la realización de Convenio para el uso del Módulo de Administración Documentaria – MAD; a lo cual el Centro de información y Sistemas mediante Informe N° 02-2018-GR.CAJ/GRPPAT/CIS (MAD. 3813732), de fecha 02 de mayo de 2018, emite opinión favorable para que **EL GOBIERNO REGIONAL** suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES.

LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho público, cuya misión es la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas y humanistas, de excelencia y responsabilidad social, comprometida con el desarrollo integral de la población.

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada en el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto ceder en calidad de cesión en uso, a nivel de módulo, el **MAD 2012 ver. 2.1.5** de **EL GOBIERNO REGIONAL** a **LA UNIVERSIDAD**; con la finalidad que esta última cuente con un aplicativo de trámite

documentario con el propósito de mejorar la gestión pública, a través de un adecuado control y seguimiento de expedientes en línea (vía web).

CLÁUSULA QUINTA: FASES DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se desarrollará en las siguientes fases:

PRIMERA FASE: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

1. **Datos de la Organización: LA UNIVERSIDAD**, debe remitir al Administrador MAD de **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de incorporarla en el módulo, la información siguiente:

- ✓ Datos completos de la entidad.
- ✓ Organigrama.
- ✓ Logo Institucional (Transparente en formato PNG, mínimo de 800x600 píxeles).
- ✓ Datos completos del Personal encargado de la Administración del Módulo en **LA UNIVERSIDAD**.

Hardware y Software Mínimo Necesario: LA UNIVERSIDAD deberá contar con el software y hardware siguiente:

- a) Equipo Servidor, con las características mínimas siguientes:
 - ✓ Memoria RAM de 8 Gb.
 - ✓ Disco Duro de 500 Gb.
 - ✓ Procesador XEON de 2.4 GHz

Además, deberá tener instalado el software licenciado siguiente:

- ✓ Windows 2008 r2 o posterior
- ✓ IIS 7
- ✓ SQL Server 2008 r2 Express o posterior

- b) Instalado en los equipos de los operadores (clientes) cualquiera de los siguientes navegadores web:

- ✓ Internet Explorer 9 a más (evitar la Vista de Compatibilidad)
- ✓ Mozilla Firefox en su última versión.
- ✓ Google Chrome en su última versión.

- c) Acceso a Internet, de las siguientes características:

- ✓ IP pública.
- ✓ Dominio.
- ✓ Banda Ancha (sólo en caso de tener sucursales fuera del edificio principal de **LA UNIVERSIDAD**)
- ✓ De ser el caso, las sucursales deben conectarse a la IP Pública de su Sede, ya sea a través de internet o una intranet.

3. Equipo de Implantación: LA UNIVERSIDAD debe conformar un equipo de implantación conformado por los siguientes profesionales:

- ✓ 01 administrador del Sistema, con conocimiento en manejo de sistemas informáticos de preferencia en plataforma web.
- ✓ 02 a 05 profesionales, quienes se encargarán de replicar la capacitación a los trabajadores de LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA FASE: JORNADAS DE CAPACITACIÓN

1. **Capacitación al Administrador del Sistema:** Se realizará una capacitación al Administrador del Sistema designado por LA UNIVERSIDAD.
2. **Capacitación al Equipo de Implantación:** Se realizará una capacitación en la Sede de EL GOBIERNO REGIONAL o en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
3. **Capacitaciones al Personal Operador:** El Equipo de Implantación realizará una secuencia de capacitaciones a secretarías, asistentes administrativos y demás personal de LA UNIVERSIDAD.

TERCERA FASE: IMPLANTACIÓN DEL MAD EN LA UNIVERSIDAD

El Administrador del Sistema de LA UNIVERSIDAD en coordinación con el Administrador MAD de EL GOBIERNO REGIONAL apoyado por el Equipo de Implantación ejecutará todas las actividades necesarias para la implantación del módulo (Carga de archivos, configuración de conexión, creación de cuentas, etc.) al Equipo Servidor de LA UNIVERSIDAD

CUARTA FASE: SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA.

El soporte y asistencia técnica que se brinde a los usuarios de LA UNIVERSIDAD, seguirá la siguiente escala:

1. **PRIMERA INSTANCIA**
Equipo de Implantación. - Todas aquellas incidencias o requerimientos de los usuarios operadores respecto a procesos de trámite del MAD.
2. **SEGUNDA INSTANCIA**
Administrador MAD de LA UNIVERSIDAD. - Todas aquellas incidencias o requerimientos de usuarios operadores o equipo que no puedan ser resueltas en la primera instancia.
3. **TERCERA INSTANCIA**
Administrador MAD de EL GOBIERNO REGIONAL. - Todas aquellas incidencias o requerimientos del Administrador MAD relacionadas a la implantación que no puedan ser solucionadas por las dos instancias anteriores.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Al tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, no existe transferencia de recursos económicos, ni pago alguno entre ambas partes.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Sufragar los gastos de viáticos, conforme al marco legal vigente, así como los gastos por desplazamiento del personal de **EL GOBIERNO REGIONAL** hacia **LA UNIVERSIDAD**, las veces que resulten necesarias; con el fin de realizar la instalación y capacitación del MAD 2012, previo cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para la implantación y funcionamiento del aplicativo en mención por parte de esta última.
- b) Reconocer que **EL GOBIERNO REGIONAL** a través del Centro de Información y Sistemas - CIS, son los desarrolladores directos y propietarios del Módulo de Administración Documentaria 2012.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las partes acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD** designa como Coordinador al Ing. Percy PAREDES LÓPEZ, Jefe de la Oficina General de Informática y Estadística. Por su parte **EL GOBIERNO REGIONAL** designa para los mismos efectos al Ing. Percy CRISÓLOGO BARDALES, Sub Gerente de Desarrollo Institucional, Responsable del Centro de Información y Sistemas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.

El personal técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL** instalará el **MAD 2012 ver. 2.1.5** sólo en una computadora asignada como servidor de sistemas o aplicaciones, que sea propiedad de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD se obliga de manera expresa, sin que admita excepción alguna, a conservar la integridad de la programación fuente del **MAD 2012 ver. 2.1.5**.

Queda prohibido que **LA UNIVERSIDAD** haga uso del **MAD 2012 ver. 2.1.5** para fines distintos a sus funciones intrínsecas, sin posibilidad de divulgarlos gratuitamente, venderlos o transferirlos de manera alguna; por lo que deberá brindar todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

En el improbable caso que **LA UNIVERSIDAD** tomara conocimiento que la reserva de tal información o elementos pudieran haberse llegado a verse comprometidas, lo comunicará de

inmediato mediante carta simple dirigida a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del **Gobierno** Regional Cajamarca, para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiera y se adopten las acciones que el caso amerite.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MANUALES

LA UNIVERSIDAD se obliga de manera expresa a consignar logotipo y créditos de **EL GOBIERNO REGIONAL** en todos los manuales del MAD que imprima y distribuya física o digitalmente.

LA UNIVERSIDAD no podrá modificar el contenido de los manuales entregados por **EL GOBIERNO REGIONAL** sin previa autorización.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL USO DE CLAVES O CONTRASEÑAS.

Se deja expresa constancia que **EL GOBIERNO REGIONAL** entregará en sobre cerrado las claves o contraseñas de acceso de administración necesarias para el uso del **MAD 2012 ver. 2.1.5**, sólo a la persona designada por **LA UNIVERSIDAD** como coordinadora, según lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio; persona que se obliga a utilizar dichas claves o contraseñas de modo personalísimo, sin posibilidad de divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL SOPORTE TÉCNICO.

EL GOBIERNO REGIONAL aceptará las sugerencias o nuevos requerimientos sobre el **MAD 2012 ver. 2.1.5**, formulados por **LA UNIVERSIDAD**; los cuales podrán o no agregarse al **MAD 2012 ver. 2.1.5**, luego de un análisis por parte del personal técnico de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

Las actualizaciones o nuevas opciones que en el tiempo se incorporen al **MAD 2012 ver. 2.1.5**, se podrán agregar y actualizar al sistema de **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación con las personas asignadas, para lo cual **LA UNIVERSIDAD** sufragará los gastos que demanden las respectivas comisiones de servicio.

En cada oportunidad que se encuentren disponibles las actualizaciones de las versiones del **MAD 2012 ver. 2.1.5**, **EL GOBIERNO REGIONAL** facilitará dichas actualizaciones a **LA UNIVERSIDAD**, previo requerimiento por parte de ésta, de manera que se posibilite el uso de las últimas versiones existentes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD.

Se deja expresa constancia que **LA UNIVERSIDAD** es responsable de la totalidad del **MAD 2012 ver. 2.1.5** instalado en su servidor y de la información que en él se registre y procese.

EL GOBIERNO REGIONAL no se hace responsable de la adquisición y uso de las licencias de software a ser utilizadas en **LA UNIVERSIDAD** correspondiente a los requisitos mínimos necesarios solicitados.

EL GOBIERNO REGIONAL no se hace responsable por ningún tipo de daño que pudiesen ocasionar los usuarios del **MAD 2012 ver. 2.1.5** a la computadora donde se encuentre instalado, por el uso ilegal o indebido de la misma, o de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser solicitada por **LA UNIVERSIDAD** al **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte integrante del presente Convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, previo requerimiento por conducto notarial para que en el plazo de

quince (15) días calendario cumplan con las obligaciones incumplidas; de persistir la situación, se resolverá el convenio mediante carta notarial conteniendo la decisión de resolverlo.

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no excederá de los diez (10) días útiles, mediante la coordinación entre las partes comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa; representado la última posibilidad la negociación extrajudicial (Conciliación) en un Centro de Conciliación de la ciudad de Cajamarca a cuya jurisdicción se someten.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad cuatro (04) ejemplares con el mismo tenor y validez, en el departamento de Cajamarca a los 21 días del mes de Junio de 2018.

EL GOBIERNO REGIONAL

LA UNIVERSIDAD